

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre 2021
Código de Proyecto	1.20.07
Denominación del Proyecto	Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y Técnica
Dirección General	Dirección General de Infraestructura Urbana - Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH)
Período bajo examen	Año 2019
Objeto de la Auditoría	Programa 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial – Proyecto 3 “Cuenca del Arroyo Medrano” – Obra 54 “Mejora Eficiencia Hidráulica Celdas 2 y 3 del Arroyo Medrano”
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 328/19 del 29/11/19.
Limitaciones al Alcance	No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.

Observaciones relevantes	• El Ítem 3 del Adicional de Obra N° 1 se devengó con un precio unitario diferente al adjudicado en la Licitación Pública N° 205/18 para lo cual se modificó la cantidad de obra a ejecutar al solo efecto de compensar el menor precio, de modo que no se alterase el monto total del contrato. La determinación de la cantidad de obra corregida no se basó en mediciones o datos objetivos. • No se justificó la exclusión del Ítem 7 "Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental" del Balance de Economías y Demasías N° 1, no obstante que el Artículo 3.4.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas determinó que "[...] en el caso de Ampliaciones del Monto del Contrato, al momento de su aprobación, deberá incluirse la variación del ítem "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y GESTION AMBIENTAL", en el mismo porcentaje en que se hubiera modificado el monto contractual, a fin de que este ítem mantenga su proporción del 2% respecto del monto total de la Obra. [...]". • Fallas de previsión y/o defectos del proyecto que impactaron al momento de ejecución de la obra, obligando a la Administración a autorizar y aprobar ampliaciones y disminuciones de obra, cuyo balance arroja un importe de \$ 24.656.399.37, equivalente al 19,66% del monto de Obra Básica adjudicado. • No surge de los libros de obra que se hubiere dado plena observancia del Artículo 3.4.7. "Cumplimiento de Condiciones de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Gestión Ambiental (Ítem 7)" del Pliego de Especificaciones Técnicas. Tampoco consta que se hubiere intimado a la Contratista a que regularice la situación, denotando falta de control interno.
--	---

	• La Comisión Evaluadora de Ofertas debió haber desestimado las ofertas, con excepción de la presentada por Coarco SA, dado que adolecían de errores en las planillas de cotización de los trabajos, considerados inexcusables por el pliego licitatorio. • El Informe de Evaluación Técnica elaborado por la UPEPH denota un exceso en la finalidad y/o facultades del mismo, ya que no sólo contiene un cuadro comparativo de ofertas (basado en la identificación de errores en las ofertas y en la aplicación de un procedimiento de "subsanción" ad hoc), sino que, además, resuelve que la oferta presentada por ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT es la más conveniente propiciando su adjudicación e indicando los ajustes que la Oferente debe realizar. • La Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó ALTOTE SA NAKU CONSTRUCCIONES SRL UT que ajustara su oferta, compensando en el Ítem 3 la diferencia surgida por la corrección del Ítem 7, llevando el Ítem 3 por encima del valor originalmente cotizado, conforme lo solicitado en el Informe Técnico de la UPEPH. • En la documentación relevada no consta el Orden de Mérito exigido por el Artículo 1.4.2. "Preadjudicación" del Pliego de Condiciones Generales. • La medición temporal del plazo de obra no es unívoca entre los distintos documentos que la establece, denotando imprecisión en su determinación y una falla de control interno.
--	---

Conclusión	La obra auditada estuvo intervenida por dos Jurisdicciones, el GCABA y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación. La primera fue la responsable de la planificación, del llamado a licitación pública y de la ejecución de la obra. La segunda, la financió mediante la utilización del "Fondo Hídrico de la Nación" y realizó la Supervisión de Obra. Los certificados de avance de obra fueron aprobados y pagados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. En el examen se verificó la creación y eliminación de ítems de obra y la aprobación de adicionales de obra. Las ampliaciones y reducciones de obra, expresados en los distintos Balances de Economía y Demasías aprobados, fueron producto de las falencias en la planificación y en el relevamiento de necesidades de la obra. Por otra parte, la Secretaría de Recursos Hídricos, conforme lo reconocido por la UPEHP, utilizó precios distintos a los aprobados por el GCABA para el cálculo de los adicionales de obra autorizados. Ello ocasionó que la UPEHP tuviera que compensar las cantidades de obra previstas para no alterar el precio adjudicado a la Contratista.
Palabras claves	Arroyo Medrano – Obras Hidráulicas – Plan Hidráulico – Riesgo Hídrico
